



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 26 de mayo de 2026
CITE: ALP/CD/EZB/N° PL-05/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL-503/25

De mi mayor consideración:

En virtud el artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el **"PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y DE ARTES "ALFREDO DOMÍNGUEZ" Y DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y RESGUARDO DE LA GUITARRA BOLIVIANA DE TUPIZA"**. Acompaño en la presente carta 3 ejemplares del Proyecto de Ley, mas el medio magnético correspondiente en (CD).

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Edgar Jose Zegarra Bernal
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

EZB/F.A.A.
C.c.Arch
Contacto AGP: 72399389



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

PL-503/25

LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y DE ARTES "ALFREDO DOMÍNGUEZ" Y DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y RESGUARDO DE LA GUITARRA BOLIVIANA DE TUPIZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

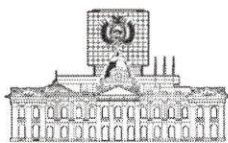
El Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a su Constitución Política del Estado, reconoce la educación como una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, orientada a la formación integral de las personas y al desarrollo de la sociedad en el marco del respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad y la descolonización del conocimiento.

En este contexto, la educación superior no solo cumple una función profesionalizante, sino también una función estratégica de producción de conocimiento, preservación del patrimonio cultural y generación de innovación científica, tecnológica y artística. De manera particular, la formación en artes constituye un campo fundamental para la construcción de identidad cultural, memoria histórica y desarrollo humano integral.

La formación artística en general constituye uno de los pilares fundamentales para la preservación, fortalecimiento y proyección de la identidad cultural de los pueblos, permitiendo el desarrollo integral de la sociedad mediante la promoción de la creatividad, la sensibilidad estética, la investigación y la producción cultural. En este contexto, el Instituto de Formación Artística Superior de Artes "Alfredo Domínguez Romero" con R.M. 536/2025, a lo largo de su trayectoria institucional, ha contribuido significativamente a la formación de recursos humanos en el ámbito artístico y cultural; sin embargo, la actual estructura académica resulta limitada frente a las crecientes demandas educativas y profesionales del contexto regional y nacional.

Actualmente, la oferta académica del Instituto se encuentra reducida principalmente a programas de capacitación en música y danza; formación a nivel Técnico Medio en el área de Artes Plásticas y Visuales, situación que resulta actualmente insuficiente para responder a las necesidades contemporáneas de especialización, profesionalización e investigación artística. Esta limitación restringe las oportunidades de continuidad académica de los estudiantes, obligando en muchos casos a migrar hacia otros departamentos o instituciones para acceder a estudios superiores de nivel licenciatura.

La evolución de las dinámicas culturales, educativas y laborales exige la implementación de programas académicos de mayor alcance y nivel, orientados a la formación profesional integral en las distintas disciplinas artísticas. En consecuencia, surge la necesidad institucional y social de elevar el rango académico del Instituto hacia una estructura universitaria especializada en artes, permitiendo ampliar la oferta académica a nivel Licenciatura en áreas estratégicas como:



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Artes Plásticas y Visuales
- Artes Musicales
- Artes Escénicas (Danza y Teatro)

La consolidación de programas de licenciatura permitirá fortalecer las capacidades creativas, técnicas, pedagógicas e investigativas de los estudiantes, promoviendo una formación acorde a las exigencias actuales del sistema educativo, cultural y productivo del país. Asimismo, contribuirá a la profesionalización del sector artístico, generando mayores oportunidades laborales y académicas para la juventud, evitando la migración estudiantil y potenciando el desarrollo cultural regional.

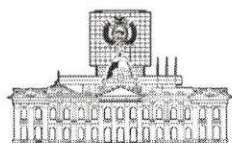
De igual manera, la elevación de rango institucional permitirá consolidar procesos de investigación, producción artística, extensión cultural e interacción social, articulando el trabajo académico con las necesidades culturales de la región y del país. Esto posibilitará convertir al Instituto en un referente de formación artística superior, capaz de preservar y proyectar el patrimonio cultural, artístico y musical de Bolivia.

Por tanto, considerando que la actual oferta académica basada únicamente en capacitación y Técnico Medio ya no responde a las demandas educativas y profesionales contemporáneas, se justifica plenamente la necesidad de gestionar la elevación del Instituto a rango universitario, garantizando una educación artística superior, inclusiva, especializada y de calidad, orientada al fortalecimiento cultural y al desarrollo integral de la sociedad.

La transformación del Instituto de formación Artística Superior de Bellas Artes Alfredo Domínguez Romero, en Universidad de Artes Alfredo Domínguez Romero en una Universidad Pedagógica y de Artes responde a una necesidad estructural del sistema educativo boliviano: la consolidación de instituciones especializadas capaces de articular la formación artística con la formación pedagógica superior. Desde un punto de vista teórico, una Universidad Pedagógica y de Artes integra dos dimensiones complementarias del conocimiento: por un lado, la dimensión pedagógica, orientada a la formación de docentes capaces de enseñar y sistematizar procesos educativos en artes; y por otro, la dimensión artística, orientada a la creación, interpretación, investigación y producción cultural.

Esta articulación responde a un enfoque contemporáneo de la educación superior que reconoce que el arte no solo es expresión estética, sino también un campo de conocimiento con metodologías propias de investigación, transmisión y producción. En consecuencia, la universidad no se limita a la formación técnica de artistas, sino que asume la responsabilidad de formar educadores, investigadores y gestores culturales capaces de incidir en el sistema educativo y en la política cultural del país.

Desde el punto de vista constitucional, la presente iniciativa se sustenta en el mandato de la Constitución Política del Estado que garantiza el derecho a la educación en todos sus niveles sin discriminación, así como el deber del Estado de promover la educación superior, la ciencia, la



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

investigación y la cultura. Asimismo, la Constitución reconoce la importancia de la cultura como pilar del desarrollo del Estado, estableciendo la obligación de proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, así como de toda la diversidad cultural boliviana.

En este marco, la creación de una universidad especializada en artes y pedagogía responde también al principio constitucional de interculturalidad, al promover la valoración, rescate y difusión de expresiones artísticas nacionales, fortaleciendo la identidad cultural desde el ámbito académico superior.

De manera complementaria, la creación del Centro Nacional de Investigación, Archivo y Resguardo de la Guitarra Boliviana responde a la necesidad constitucional de protección del patrimonio cultural inmaterial, garantizando la preservación de la obra de compositores e intérpretes como el maestro Alfredo Domínguez Romero, así como de otros guitarristas bolivianos, evitando su dispersión y pérdida, y asegurando su acceso para la investigación nacional e internacional.

La ausencia de una institución especializada en el resguardo sistemático de la producción guitarrística boliviana constituye una brecha en la política cultural del Estado. En este sentido, la presente ley no solo crea una universidad, sino que establece un sistema integrado de formación, investigación y preservación cultural, articulando educación superior y patrimonio artístico en un mismo núcleo institucional.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa se enmarca plenamente en los principios constitucionales de educación, cultura, interculturalidad, descolonización del conocimiento y desarrollo integral, justificando la creación de una institución universitaria especializada y de un centro de investigación de alcance nacional e internacional.

PL-503/25
PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

La presente Ley tiene por objeto:

1. Crear la Universidad Pedagógica y de Artes "Alfredo Domínguez" de Tupiza.
2. Crear el Centro Nacional de Investigación, Archivo y Resguardo de la Guitarra Boliviana y la Obra de Guitarristas Bolivianos.

ARTÍCULO 2. (CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD)



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se crea la Universidad Pedagógica y de Artes "Alfredo Domínguez", como institución pública de educación superior con autonomía académica, administrativa y financiera, bajo tuición del Estado.

ARTÍCULO 3. (TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL)

El actual Instituto de Formación Artística Superior de Bellas Artes Alfredo Domínguez se transforma en la base académica y administrativa de la Universidad, garantizando la continuidad de estudiantes, docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO 4. (SEDE)

La Universidad tendrá su sede principal en la ciudad de Tupiza.

ARTÍCULO 5. (CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y RESGUARDO)

Se crea el Centro Nacional de Investigación, Archivo y Resguardo de la Guitarra Boliviana y la Obra de Guitarristas Bolivianos "Alfredo Domínguez", como unidad académica especializada dependiente de la Universidad.

ARTÍCULO 6. (FINALIDAD DEL CENTRO)

El Centro tendrá como finalidad:

- a) Resguardar, preservar y digitalizar la obra musical de guitarristas bolivianos.
- b) Recuperar partituras, grabaciones y documentos históricos de la guitarra boliviana.
- c) Administrar el archivo sonoro y documental de la obra de Alfredo Domínguez y otros compositores nacionales.
- d) Promover la investigación académica nacional e internacional sobre la guitarra boliviana.
- e) Establecer redes de cooperación con universidades, conservatorios y centros de investigación del mundo.
- f) La música boliviana mediante publicaciones, conciertos, festivales y producción académica.

ARTÍCULO 7. (ALCANCE DEL ARCHIVO)

El Centro incorporará progresivamente obras de:

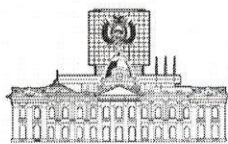
Guitarristas clásicos bolivianos.

Compositores contemporáneos.

Intérpretes y arreglistas de música tradicional y académica.

Material histórico relacionado con la guitarra en Bolivia.

ARTÍCULO 8. (DIGITALIZACIÓN Y ACCESO)



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Centro implementará un sistema de digitalización de acceso público y académico, respetando derechos de autor y convenios con los creadores o sus herederos.

ARTÍCULO 9. (CARÁCTER ACADÉMICO E INVESTIGATIVO)

El Centro tendrá carácter:

- a) Académico
- b) Científico
- c) Cultural
- d) Patrimonial

y podrá emitir publicaciones, investigaciones, catálogos, partituras y registros sonoros oficiales.

ARTÍCULO 10. (FINES DE LA UNIVERSIDAD)

La Universidad tendrá como fines:

- 1) Formación de docentes en especialidades artísticas
 - Artes Plásticas y Visuales
 - Artes Musicales
 - Artes Escénicas (Teatro y Danza)
- 2) Formación de artistas y pedagogos académicos a nivel de técnico superior y Licenciatura.
- 3) Investigación cultural y artística.
- 4) Vinculación con el Centro Nacional de Investigación de la Guitarra Boliviana.

ARTÍCULO 11. (FINANCIAMIENTO)

La Universidad y el Centro serán financiados por:

- 1) Tesoro General del Estado.
- 2) Cooperación internacional.
- 3) Convenios interinstitucionales.
- 4) Ingresos por actividades culturales y académicas.
- 5) Regalías mineras percibidas por el municipio, en un porcentaje a determinarse.

ARTÍCULO 12. (DISPOSICIÓN TRANSITORIA)



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Ministerio de Educación reglamentará la presente Ley en un plazo de 180 días, estableciendo la estructura académica, administrativa y científica del Centro y la Universidad conforme a lineamientos del subsistema de educación superior de Formación Profesional.

ARTÍCULO 13. (VIGENCIA)

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.



Edgar Jose Zegarra Bernal
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026